

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 3524/1963, de 12 de diciembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de un terreno radicado en Mojácar (Almería), con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera necesaria la adquisición de un terreno radicado en término municipal de Mojácar (Almería), con el fin de construir en él un Parador Nacional de Turismo para dicha localidad.

El terreno de que se trata se encuentra situado en el paraje denominado «Piedra de Villazar», de Mojácar, teniendo una superficie de veintinueve mil seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados, según datos obrantes en el expediente tramitado para su adquisición, cuyo propietario pide por el mismo la suma de un millón cuatrocientas ochenta y dos mil ochocientas cincuenta pesetas, que el Ministerio de Información y Turismo considera conveniente por entender que la finca reúne la condición de única para la finalidad a que pretende destinarse.

Concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala el artículo veintinueve del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de un terreno sito en término municipal de Mojácar (Almería), en el paraje «Piedra de Villazar», que tiene una superficie de veintinueve mil seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados, por el precio de un millón cuatrocientas ochenta y dos mil ochocientas cincuenta pesetas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve y al amparo de la competencia que atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—El terreno de referencia, una vez incorporado al Inventario de Bienes del Estado e inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberá afectarse al Ministerio de Información y Turismo, con destino a la construcción del Parador Nacional de Turismo de Mojácar.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 3525/1963, de 12 de diciembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de unos terrenos radicados en Córdoba, con destino a la ampliación de los yacimientos arqueológicos de Medina-Azzahara.

Por el Ministerio de Educación Nacional se considera necesaria la adquisición de unos terrenos radicados en la ciudad de Córdoba, con el fin de ampliar los yacimientos arqueológicos de Mequa-Azzahara.

Los terrenos de que se trata se encuentran situados en la «Suerte de San Jerónimo», de la finca «Córdoba la Vieja», teniendo una superficie de dieciocho hectáreas treinta y seis áreas y treinta y siete centiáreas, equivalente a treinta fanegas del marco de uso en Córdoba, o sea, el de seis mil ciento veintuno coma veintitrés metros cuadrados por fanega, según datos obrantes en el expediente tramitado para su adquisición, cuyos propietarios piden por los mismos la suma de dos millones doscientas cincuenta mil pesetas, que el Ministerio de Educación Nacional considera conveniente por entender que aquéllos

reúnen la condición de únicos para la finalidad a que pretenden destinarse.

Concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala el artículo veintinueve del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de unos terrenos radicados en Córdoba, al sitio de la «Suerte de San Jerónimo», de la finca «Córdoba la Vieja», que tiene una superficie de dieciocho hectáreas treinta y seis áreas y treinta y siete centiáreas, equivalentes a treinta fanegas del marco de uso en Córdoba, o sea, el de seis mil ciento veintuno coma veintitrés metros cuadrados por fanega, por el precio de dos millones doscientas cincuenta mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, y al amparo de la competencia que atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—El Estado se compromete a proceder al cerramiento con simple tapia metálica de los terrenos que se adquieren, por constituir parcela segregada de otra de mayor extensión y por ser ésta condición inexcusable de la oferta aceptada por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Los terrenos de referencia, una vez incorporados al Inventario de Bienes del Estado e inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberán afectarse al Ministerio de Educación Nacional, con destino a la ampliación del yacimiento arqueológico de Medina-Azzahara.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 3526/1963, de 12 de diciembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de dos solares colindantes radicados en Ciudad Real, con destino a la construcción de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda.

Por el Ministerio de la Vivienda se considera necesaria la adquisición de dos solares colindantes radicados en Ciudad Real, con el fin de construir en ellos su Delegación Provincial para albergar sus servicios y los de otros Departamentos ministeriales.

Los solares de que se trata se encuentran situados en la avenida de los Mártires, y señalados con los números treinta y cinco y treinta y nueve, teniendo una superficie total de tres mil ciento sesenta y seis metros cuadrados, según datos obrantes en el expediente tramitado para su adquisición, cuyos propietarios piden por los mismos la suma de dos millones novecientos sesenta mil pesetas, que el Ministerio de la Vivienda considera conveniente por entender que las fincas reúnen las condiciones de «únicas» para la finalidad a que pretende destinarse.

Concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala el artículo veintinueve del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de dos solares colindantes sitos en Ciudad Real, avenida de los Mártires, señalados con los números treinta y